



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Sexto período de sesiones

Bakú, 11 a 22 de noviembre de 2024

Tema 11 d) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación

Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Cuestiones relacionadas con la financiación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.6

Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones transmita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las orientaciones que figuran en los párrafos 2 a 6 *infra*¹;

2. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya más información en su informe anual para 2025 sobre cómo se utilizan los fondos para garantizar que las actividades de apoyo respalden la sostenibilidad de los sistemas nacionales de presentación de información y mejoren la capacidad institucional de las Partes que son países en desarrollo;

3. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie cómo puede mejorar la prestación de apoyo a la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia y las actividades de apoyo a fin de evitar lagunas entre los ciclos de los proyectos, prestar apoyo de forma oportuna y mejorar la sostenibilidad de los sistemas nacionales de presentación de información y los flujos de trabajo necesarios para que las Partes que son países en desarrollo cumplan continuamente sus obligaciones en virtud del marco de transparencia reforzado del Acuerdo de París;

4. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el contexto de su novena reposición, tenga en cuenta:

a) La información presentada por las Partes que son países en desarrollo en sus primeros informes bienales de transparencia de conformidad con lo establecido en los párrafos 143 a 145 del anexo de la decisión 18/CMA.1;

¹ De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 61.



b) La información presentada por las Partes de conformidad con el párrafo 17 de la decisión 18/CMA.5;

c) El informe de síntesis a que se alude en el párrafo 18 de la decisión 18/CMA.5;

d) La utilización de los fondos de apoyo a la transparencia disponibles mediante la asignación destinada a la transparencia en el marco de su octava reposición;

5. *Hace notar* los párrafos 16 y 17 de la decisión -/CP.29, relativa a la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial²;

6. *Confirma* que se podrán impartir orientaciones, por conducto de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la modificación del memorando de entendimiento que figura en el anexo de la decisión -/CP.29³, cuando así lo solicite una Parte en virtud de los artículos 9 a 13 del proyecto de reglamento que se aplica⁴, así como en el período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que preceda al último año de cada reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

² Proyecto de decisión titulado “Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial” propuesto en relación con el subtema 8 d) del programa de la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones.

³ Véase la nota 1 *supra*.

⁴ FCCC/CP/1996/2.